

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 2 de junio de 2023

Radicado No. 2023-0321-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de mayo, específicamente en lo que atañe al numeral 1º (*escritura pública*) con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name below.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ